

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00081** de **NANCY JACKELINE GOMEZ ESCALANTE** contra **JENNY TERESA ARANGUREN WILCHES**, informando que venció el término concedido en auto anterior para subsanar la demanda, sin que fuera presentado por la parte actora el escrito de subsanación. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que en actuación fechada del nueve (09) de junio de 2023 (Arch. 02), se dispuso a inadmitir la demanda por las razones allí expuestas, concediéndose el término legal de cinco (5) días para su subsanación, no obstante, la parte actora guardó silencio ante los requerimientos del Juzgado y no presentó escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVASE a la parte demandante el líbello de la demanda y sus anexos, previo las desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL BO NUMERO 89 FIJADO HOY 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria</p>

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a338992a18d004454b8d71a7b6c85810e025760f4bc5d2a80fec89b9b9555b**

Documento generado en 01/09/2023 06:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>